

ESTADO No. 002

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **8 de enero del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	19811	CEMENTOS ARGOS Y AGREGADOS DEL ATLANTICO S.A	31/12/2015	1003	APROBAR los formularios de declaración de regalías del segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2015; de conformidad al Concepto Técnico N° 768 del 03 de noviembre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual del 2014; de conformidad al Concepto Técnico N° 768 del 03 de noviembre de 2015. NO APROBAR el Formato Básico Minero- FBM semestral del año 2007 y 2015, además el FBM Anual del año 2007 y 2008, de conformidad al Concepto Técnico N° 768 del 03 de noviembre de 2015. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°19811, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que aporte la modificación póliza minero-ambiental N°85-43-101001752, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 05-08-2015 hasta el 13-03-2016, según lo establecido en el concepto técnico N° 768 del 03 de noviembre del 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°19811, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que aporte la corrección del FBM semestral del 2015, 2007 y el anual 2007 y 2008; según lo establecido en el concepto técnico N° 768 del 03 de noviembre del 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°19811, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que aporte los formularios de declaración y producción de regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2008 para mineral de arena, debido a que el titular solo presentó el formulario de declaración de regalías del (IV trimestre del año 2008 para mineral de gravas, según lo estipulado en el concepto técnico N° 768 del 03 de noviembre del 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión N°19811, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, esto con el fin de que aporte el pago de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2008 para mineral de arena, según lo estipulado en el concepto técnico N° 768 del 03 de noviembre del 2015, para lo cual se le concede

						un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N° 19811, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que aporte <u>la constancia de pago de consignación de la tarifa de fiscalización, y así mismo allegue constancia de trámite de cesión de la Resolución No. 0072 del 28 de Noviembre de 1995 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA otorgo Licencia Ambiental</u>, según lo establecido en el concepto técnico N° 768 del 03 de noviembre del 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N° 19811, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, <u>para que allegue la justificación del porque reporta regalías de recebo</u> cuando el PTI está aprobada para el mineral de grava y arena del rio, según lo establecido en el concepto técnico N° 768 del 03 de noviembre de 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado del Concepto Técnico N° 768 del 03 de noviembre de 2015 y del informe de visita N° 298 del 10 de diciembre de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA	31/12/2015	1004	Aprobar el pago y formularios de las regalías del I y II trimestre de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°475 de 17 de julio de 2015. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular de la licencia de explotación N°19931, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue pago y formularios de producción y liquidación de regalías de tercer y cuarto trimestre de 2015, por lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de explotación N°19931, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue FBM semestral 2015, por lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia de explotación N°19931, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adecúe un área cerca de donde se realizan los trabajos de explotación de mineral, para que se ubiquen equipos de seguridad para la atención de emergencias, tales como: camilla rígida, inmovilizadores de cuello, piernas y espalda, extintor y botiquín de primeros auxilios; y la realización de la explotación del mineral, adecuando los bancos de explotación, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI, del título minero, de conformidad con lo dispuesto en el informe de inspección técnica de seguimiento y control PARC N°283 de 01 de diciembre de 2015, por lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días,



						contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Informe de visita técnica de seguimiento y control PARC N°283 de 01 de diciembre de 2015 y del concepto técnico N°475 de 17 de julio de 2015.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	31/12/2015	1005	Aprobar formulario y pago de regalías correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de 2015 para mineral de oro, de conformidad con el concepto técnico N°850 de 04 de diciembre de 2015. Aprobar el FBM semestral 2015, de conformidad con el concepto técnico N°850 de 04 de diciembre de 2015. No Aprobar la Póliza minero ambiental N°. 75-43-101001767 con vigencia desde 06/10/2015 hasta 10/06/2016 de seguros del estado S.A, de conformidad con el concepto técnico N°850 de 04 de diciembre de 2015. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° LBS-20, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, allegue corrección y original de la póliza minero ambiental N°. 75-43-101001767 con vigencia desde 06/10/2015 hasta 10/06/2016, de conformidad con el concepto técnico N°850 de 04 de diciembre de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del concepto técnico N°850 de 04 de diciembre de 2015.
4	CONTRATO DE CONCESION	KJR-15201	JOSE IGNACIO MONOGA VERA, EDILSA MARIA CUELLO MAESTRE JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JORGE IVAN TAPIAS PUIN	31/12/2015	1006	Aprobar la Póliza de garantía No. 21-43-101013130, Anexo 0, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con el concepto técnico N°690 de 06 de octubre de 2015. Remitir la solicitud de cesión de derechos y obligaciones, radicado N°2015-59-196 de fecha 20 de enero de 2015, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, por razones de Competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje (periodo comprendido desde el 05 de Abril de 2.015 hasta el 05 de Abril de 2.016) por valor de Veinticinco Millones Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Ocho pesos (\$25.083.968), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

						Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No.KJR-15201, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, allegue corrección y original de la póliza minero ambiental N°. 75-43-101001767 con vigencia desde 06/10/2015 hasta 10/06/2016, de conformidad con el concepto técnico N°850 de 04 de diciembre de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No.KJR-15201, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, allegue FBM anual de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Correr traslado al titular del Informe de fiscalización integral N°278 de 06 de noviembre de 2015 y del concepto técnico N°690 de 06 de octubre de 2015.
5	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20002	Asociación de Mineros Mina Chelín	31/12/2015	1007	APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del periodo 2.007, de conformidad con el concepto técnico N°535 de 11 de agosto de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestre I de los periodos 2.012 y 2.013 y el Formato Básico Minero (FBM) Anual de los periodos 2.012 y 2.013, de conformidad con el concepto técnico N°535 de 11 de agosto de 2015. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, al titular de la licencia de explotación N° 20002 de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue pago y formulario de declaración de liquidación y producción de Regalías de cuarto trimestre de 2015, con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No 20002, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM anual de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del concepto técnico N°535 de 11 de agosto de 2015.
6	AUTORIZACION TEMPORAL	QDN-16141	CONSORCIO RIBERA ESTE	31/12/2015	1008	Correr traslado al titular del Informe de visita técnica de seguimiento y control N°310 de 18 de diciembre de 2015.
7	CONTRATO DE CONCESION	KK6-14461	JORGE ALBERTO URREA MEJIA y INVERHAV S.A.S.	31/12/2015	1009	APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2014, segundo y tercer trimestre de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°805 de 12 de noviembre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2014 y semestral de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°805 de 12 de noviembre de 2015 y el FBM semestral del año 2015, de conformidad con el concepto técnico N°0874 de 15 de diciembre de 2015. APROBAR el pago por concepto de tarifa de Inspección técnica del periodo 2012, de conformidad con el concepto técnico N°805 de 12 de noviembre de 2015. APROBAR el pago de las regalías correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del año 2015, para minera de Caliza, Recebo y Arenas de Cantera, de conformidad con el concepto técnico N°0874 de 15 de diciembre de 2015. APROBAR el PTO, para arena de canteras, caliza y recebo, quedando el título en la etapa de explotación, de conformidad con el concepto técnico N°0874 de 15 de diciembre de 2015. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° KK6-14461, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modificación a la póliza minero ambiental No. 85-43-101001761, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con el concepto técnico N°0874 de 15 de diciembre de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° KK6-14461, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el mantenimiento de las vías internas, drenajes, desagües y frente de explotación y allegue los registros históricos de producción del título minero de la referencia de conformidad con lo dispuesto en el informe de inspección técnica de seguimiento y control N°304 de fecha 15 de diciembre de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						Correr traslado al titular del concepto técnico N°805 de 12 de noviembre de 2015, del Informe de visita técnica de seguimiento y control N°304 de fecha 15 de diciembre de 2015 y del concepto técnico N°0874 de 15 de diciembre de 2015.
8	CONTRATO DE CONCESION	0-188	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	31/12/2015	1010	CORRER TRASLADO a la sociedad titular del concepto técnico GSC-ZN N° 085 del 04 de marzo de 2014
9	CONTRATO DE CONCESION	JD4-15221	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	31/12/2015	1011	Aprobar el FBM anual de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°714 de 15 de octubre de 2015. Correr traslado al titular del concepto técnico N°714 de 15 de octubre de 2015 y del informe de inspección técnica de seguimiento y control N°276 de fecha 05 de noviembre de 2015.
10	CONTRATO DE CONCESION	0-192	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	31/12/2015	1012	Correr traslado al titular del informe de inspección técnica de seguimiento y control N°252 de fecha 21 de septiembre de 2015.
11	CONTRATO DE CONCESION	FCG-084-1	ROYAL SEA EXPLORACIONES S.A	31/12/2015	1013	Correr traslado al titular del informe de inspección técnica de seguimiento y control N°263 de fecha 02 de octubre de 2015.
12	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NLJ-14541	CONSORCIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S	31/12/2015	1014	Correr traslado al titular del informe de inspección técnica de seguimiento y control N°251 de fecha 21 de septiembre de 2015.
13	CONTRATO DE CONCESION	JCB-08001X-Z1	CIMACO S.A.S	05/01/2016	0004	APROBAR el Formato Básico Semestral de 2015 y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer y segundo trimestre de 2015 para caliza y recebo, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 691 del 06 de octubre de 2015. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer y segundo trimestre de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 822 del 19 de noviembre de 2015 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte Formato Básico Minero anual de 2015 y Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2015, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular de los conceptos técnicos N° 691 del 06 de octubre de 2015 y N° 822 del 19 de noviembre de 2015
14	CONTRATO DE CONCESION	JCB-08001X	CIMACO S.A.S	05/01/2016	0005	APROBAR el Formato Básico Semestral de 2015 y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo y tercer trimestre de 2015 y la póliza minero ambiental N° 75-43-101001660 con vigencia desde el 1 de agosto de 2015 hasta el 1 de agosto de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 809 del 17 de diciembre de 2015.

						DEJAR SIN EFECTO la aprobación de la póliza 75-43-101001566 realizada mediante auto de trámite N° 333 del 13 de mayo de 2015 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 809 del 17 de diciembre de 2015. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte Formato Básico Minero anual de 2015 y Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2015, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del concepto técnico N° 809 del 17 de diciembre de 2015
15	CONTRATO DE CONCESION	19847	CEMEX COLOMBIA S.A	05/01/2016	0006	APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer trimestre de 2015 y el Formato Básico Minero semestral de 2015 y anual de 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 877 del 16 de diciembre de 2015. INFORMAR a la sociedad titular que se encuentra incurso en causal de caducidad al no haber dado cumplimiento al requerimiento realizado a través de auto N° 434 del 09 de junio de 2015, notificado por estado jurídico N° 26 del 10 de junio de 2015, para que realizara el pago de Setecientos Cincuenta Mil trescientos noventa y cinco pesos MCTE (\$750.395), Treientos sesenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos MCTE (\$365.138), y quinientos noventa y siete mil setenta y dos pesos MCTE (\$597.072) correspondientes a los saldos faltantes en los pagos realizados para la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje y que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N° 19847 de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aporte Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2015 y Formato Básico Minero Anual de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CORRER TRASLADO a la sociedad titular del concepto técnico 877 del 16 de diciembre de 2015
16	CONTRATO DE CONCESION	7025	LADRILLERA BARRANQUILLA LTDA	05/01/2016	0007	No Aprobar el pago de regalías del III trimestre del año 2015, de conformidad con el concepto técnico N°0872 de 14 de diciembre de 2015. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. 7025, de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el pago de las regalías correspondientes cuarto (IV) trimestre del año 2015, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, por lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación, con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.

						Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que allegue pago de la tarifa de fiscalización por valor de cinco millones cuatrocientos setenta mil quinientos sesenta pesos mcte. (\$5.470.560), requerido en resolución PARV 010 de mayo de 2013, por lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que allegue FBM anual de 2015, requerido en resolución PARV 010 de mayo de 2013, por lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que implemente el mantenimiento de las vías internas, drenajes, desagües y frente de explotación y allegue los registros históricos de producción del título minero de la referencia de conformidad con lo dispuesto en el informe de inspección técnica de seguimiento y control N°302 de 14 de diciembre de 2015, por lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Informe de visita técnica de seguimiento y control N°302 de 14 de diciembre de 2015 y del concepto técnico N°0872 de 14 de diciembre de 2015
17	CONTRATO DE CONCESION	KK9-11014X	ERNESTO CALDERON DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA Y FRANCISO ROJAS	05/01/2016	0008	APROBAR póliza minero-ambiental N°14-43-101002220, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 08/07/2015 hasta el 08/07/2016, debido a que se considera técnicamente viable, de conformidad con el concepto técnico N°0743 de 21 de octubre de 2015. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° KK9-11014X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración Setenta y Un Millones Setenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Un Pesos m/cte (\$71.079.331), con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.



La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión **Nº KK9-11014X**, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral y anual del año 2014, y el FBM semestral y anual de 2015, y allegue el avance en el programa de exploración de la fase 1, 2, 3 y 4, para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

Correr traslado al titular del Informe de visita técnica de seguimiento y control Nº271 de 21 de octubre de 2015 y del concepto técnico Nº0743 de 21 de octubre de 2015

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **8 de enero del 2016**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

LEONARDO SEVERICHE CALDERON
COORDINADOR (E) PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA